

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EMPRESAS DENOMINADO “LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD”, QUE FACILITE A 25 EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, QUE CUENTEN CON MENOS DE 50 PERSONAS TRABAJADORAS, EL ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS DE CONCILIACIÓN (ACCIÓN 1) Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POSITIVAS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN PLANES DE IGUALDAD DE OTRAS 30 EMPRESAS DE LA PROVINCIA (ACCIÓN 2)**

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CÓDIGO CPV.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS. ARTÍCULO 116.4 LCSP.....	4
3. CONVENIO COLECTIVO.....	5
4. DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	5
6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	7
9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	7
10. PLAZO DE GARANTÍA.....	7
11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
11.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
11.3. CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA.....	8
11.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.....	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
12.1. CRITERIOS SUBJETIVOS, SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.....	8
12.2. CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	9
13. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	11
14. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	11
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
16. MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO.....	13
17. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS.....	13
18. MODIFICACIONES PREVISTAS.....	14
19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	14
20. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	14
20.1. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.....	14
20.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	14
20.3. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	15
21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
22. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	15
23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	16
24. FORMA DE PAGO.....	17
25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	19
26. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS.....	19

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CÓDIGO CPV

Con fecha 19 de julio de 2023, se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026. Con fecha 5 de febrero de 2024, se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €, para el proyecto de carácter finalista **"Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0"**.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública de Igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La finalidad de este contrato es desarrollar una consultoría para empresas denominada **"LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD"** que facilite a las empresas que cuentan con menos de cincuenta personas trabajadoras el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1), y la implementación de acciones positivas de conciliación y la corresponsabilidad en planes de igualdad de empresa, tendentes a posibilitar y mejorar las condiciones laborales en relación a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, con el consecuente impacto en la plantilla (acción 2):

### 1. ACCIÓN 1. Protocolos de conciliación

Consiste en la realización de servicios de consultoría para establecer protocolos de conciliación dirigidos a empresas que cuentan con menos de cincuenta personas trabajadoras que no cuenten con Plan de Igualdad . Se llevarán a cabo 25 consultorías, de 12 horas cada una, en empresas de la provincia de Córdoba (prioritariamente).

Se entiende por *protocolo de conciliación* el conjunto de normativas, políticas y procedimientos establecidos por una empresa para facilitar y promover el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleadas y empleados. Estos protocolos están diseñados para ofrecer opciones y medidas que permitan a las direcciones de las entidades gestionar de manera efectiva las responsabilidades laborales y personales de su plantilla, lo que a su vez contribuye a mejorar el bienestar, la satisfacción y la productividad en el trabajo.

Se establecerá, por tanto, un servicio de consultoría para la realización de un diagnóstico de situación, la elaboración de protocolos de conciliación para empresas que no cuenten con Plan de Igualdad y el acompañamiento en la implementación de los mismos, con el objetivo de facilitar una metodología que permita abordar, con garantía de éxito, el proceso de negociación, elaboración y aplicación de medidas que promuevan la conciliación y corresponsabilidad en el seno de cada empresa.

### 2. ACCIÓN 2. Implementación de acciones positivas de los planes de igualdad, relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

Consiste en la implementación de acciones positivas de los planes de igualdad, relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad, con la finalidad de contribuir a la ejecución de las actuaciones enmarcadas en los planes de igualdad de empresa, tendentes a posibilitar y mejorar las condiciones laborales en relación a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, con el consecuente impacto en la plantilla.

Por tanto, en la implementación de acciones positivas de los planes de igualdad, relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad, con la finalidad de contribuir a la ejecución de las actuaciones enmarcadas en los planes de igualdad de empresa, se seleccionarán empresas con planes de igualdad aprobados y registrados que incluyan acciones positivas relacionadas con el área de ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que es de obligatorio análisis según establece el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Se llevarán a cabo 30 consultorías, de 12 horas cada una, en empresas de la provincia de Córdoba (prioritariamente).

El trabajo a desarrollar por la empresa contratada consistirá en realizar un sondeo entre las empresas de la provincia para detectar cuáles cuentan con planes de igualdad aprobados y registrados, incluyendo estos, además, medidas de acción positiva relacionadas con el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, acompañando a la empresa en la implementación de las mismas. Por último, se recopilarán aquellas acciones positivas consideradas como innovadoras, para la actualización y mejora de la Guía de buenas prácticas elaborada en la primera edición del proyecto "Córdoba, Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad", enmarcado en el Plan Corresponsables anteriormente ejecutado.

Se propone la no división en lotes del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, por el siguiente motivo: el servicio se incardina en una unidad funcional, puesto que el conjunto de servicios están tan íntimamente relacionados unos con otros que la ejecución por empresarios distintos dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que un alto porcentaje de tareas a realizar están íntimamente relacionadas, como se establece en el PPT (mapeo y selección de empresas, creación de herramientas para la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos, realización de informes...) y generaría un aumento injustificado de los costes económicos directos, así como los de supervisión por parte del responsable del contrato.

Se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable y las prescripciones técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A tenor de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios, al ser una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad, resultando de aplicación directa sus artículos 308 a 315. No estamos ante una concesión de servicio, en la medida en que no se traslada el riesgo operacional al contratista.

Asimismo, se considera que tiene carácter intelectual, ya que implica "el uso de las más

*altas facultades intelectivas humanas; destacadamente, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad” (Resolución 544/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en adelante TACRC).*

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.
- 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial.
- 80500000-9 Servicios de formación

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS. ARTÍCULO 116.4 LCSP

Debido al objeto y características de los servicios requeridos y con objeto de dar respuesta a la necesidad planteada, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo el servicio. Esta Excm. Diputación Provincial, a través de su Departamento de Igualdad, no dispone de medios materiales y personales suficientes, adecuados y especializados para realizar por sí misma del fin pretendido.

El personal que preste el servicio ajustará su actuación a lo siguiente:

- Forma parte de una organización propia y distinta a la de la Diputación, de los entes de su sector público institucional y de las Entidades locales de ámbito inferior que participen en el proyecto, estable, viable económicamente, con clientela ajena y medios personales y materiales propios.
- El servicio, con carácter general, lo prestarán en sus dependencias.
- Los medios utilizados para prestar el servicio (ordenadores, teléfonos y material) no pertenecen a ninguna entidad sobre la que recaiga el objeto del contrato.
- Los gastos que generará su actividad (agua, luz y limpieza) no son a cargo de los entes objeto del contrato, y sí de su organización.
- Las órdenes de trabajo o dirección no se las darán los entes objeto del contrato. Se las dará el Coordinador Técnico, o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa, en coordinación con el responsable del contrato.
- Ni la Diputación ni el resto de entes objeto del contrato intervendrán en la negociación colectiva, ni concederán vacaciones o permisos. La jornada y horario se las dará el Coordinador Técnico, o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa.

## 3. CONVENIO COLECTIVO



Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

#### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de duración del contrato es de cinco meses desde la formalización del mismo. La consultoría con todas las actividades incluidas en ella, deberá llevarse a cabo entre los meses agosto a diciembre de 2024, preferentemente.

Al tratarse de una actuación subvencionada, el plazo de ejecución estará supeditado a las normas que se dicten en relación con los plazos de ejecución que disponga la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con la que la Diputación de Córdoba firma Convenio de colaboración para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, habiendo firmado con fecha 5 de febrero de 2024 una Adenda de modificación para el presente proyecto.

No están previstas prórrogas del contrato.

Con respecto al lugar de ejecución, el servicio se prestará en las propias dependencias de la empresa contratista.

#### 5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Siendo las necesidades objeto de contratación ciertas y concretas, el sistema de determinación del precio será a tanto alzado, en el que se señala un precio global determinado para la totalidad de los servicios, teniendo en cuenta la estimación de costes que se expone a continuación, calculada según los precios de mercado actuales.

#### 6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**Desglose de presupuesto**, adecuado a los precios actuales de mercado. Tablas salariales XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, de Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

Titulado grado superior	Anualidad 2024	Coste hora 2024
Convenio Colectivo	27.969,14 €	15,54 €

El convenio definitivo establece que *la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.800 horas anuales, sin perjuicio, en todo caso, de las jornadas*

actualmente pactadas más favorables para las personas.

Personal técnico	Trabajos previos.- 150 horas Trabajos con las empresas.- 660 horas Implementación de la guía.- 40 horas	850 horas x 45 € / hora	38.250,00 €
------------------	---	-------------------------	-------------

(\*) Teniendo en cuenta el coste mínimo de la hora establecida por el convenio de aplicación, se establece un coste hora de importe superior ya que se trata de trabajos puntuales, a lo que hay que añadir los complementos salariales como: complemento de dedicación y el complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional, unido a los costes de Seguridad Social.

Del mismo modo, la estimación de costes, calculada según los precios unitarios de las horas de asesoría que componen el total, son acordes a los precios de mercado actuales.

Concepto de coste	Duración	%
Costes directos	38.250,00 €	89,00%
Beneficio industrial	4.207,50 €	11,00%
PBL (IVA excluido)	42.457,50 €	100,00%
IVA (21%)	8.916,08 €	21,00%
PBL (IVA incluido)	51.373,57 €	121,00%

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 42.457,50 €, con un IVA del 21% que supone 8.916,08 €, por lo que el total asciende a 51.373,58 €.

Las obligaciones generadas por la prestación del contrato se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Diputación 471.2318.22620 *Plan Formativo plan corresponsables.2.*

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta que no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del contrato, por lo que el importe coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, 42.457,50 €.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Se propone la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado ex artículo 159.1 LCSP, al no superar su valor estimado global la cantidad de 143.000 euros.

Atendiendo únicamente al importe, podríamos acudir a la versión simplificada abreviada prevista en el apartado 6 del mencionado artículo. No obstante, el precepto exceptúa de este tipo de tramitación, además, a las prestaciones de carácter intelectual.

La forma de tramitación será la ordinaria.

## 9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional.

La garantía definitiva se fija en el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Se debe establecer una garantía complementaria del 5% sobre el importe de adjudicación del contrato, para el caso en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato sea identificada como anormalmente baja y, tras cumplimentar los trámites del artículo 149 LCSP, la mesa de contratación decida admitir la oferta al poder ser cumplida sin riesgo para la correcta ejecución del contrato. Ello se justifica en que se trata de un contrato intensivo en mano de obra, donde el coste principal viene determinado por los costes laborales del personal a emplear en las actividades.

## 10. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de devolución de garantía de un mes desde la finalización del contrato.

## 11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

### 11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (I.V.A. excluido), esto es, 63.686,25 €.

Cuando la solvencia deba acreditarla una empresa de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## **11.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, según lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor anual del contrato (I.V.A. excluido), esto es, 29.720,25 €.

Cuando la solvencia deba acreditarla una empresa de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **11.3. CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA**

Al ser un contrato de servicios, no procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación sustitutiva como medio para acreditar la solvencia económico-financiera ya que no existen en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

## **11.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

No procede.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Uno de los códigos CPV establecidos para la presente contratación (80500000-9, servicios de formación) se encuentra incluido en el Anexo de la IV de la LCSP, tratándose por tanto de un servicio especial. Por tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas ya sean valorables mediante juicio de valor o de forma automática.

En consecuencia, se utilizarán varios criterios orientados a buscar la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de los artículos 145.1 y 146.2 LCSP, vinculados al objeto del contrato.

En este caso, se ha optado por que los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas tengan un peso de 100% del total de la puntuación, atendiendo al mandato general del artículo 146.2. LCSP de dar preponderancia a este tipo de criterios, en caso de utilizarse una pluralidad de ellos. Los criterios a utilizar en el presente expediente de contratación tienen definida la puntuación asignada y, en su caso, la fórmula para su valoración, siendo los siguientes:

### **12.1. CRITERIOS SUBJETIVOS, SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

No procede

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 12.2. CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

### A) CRITERIO ECONÓMICO: OFERTA ECONÓMICA (49%)

Se valorará el precio que oferte el licitador para la totalidad del servicio.

En primer lugar, se calcula la baja de la oferta que se valora según la siguiente fórmula:

$$BOi = (PBL - Oi) / PBL$$

Donde:

BOi: Baja de la Oferta i

PBL: Presupuesto base de Licitación (IVA excluido)

Oi: Oferta i, es decir, oferta que se valora

Una vez calculada la baja de la oferta que se valora, la fórmula para la valoración del precio es la siguiente:

$$POi = 49 \times BOi \times K$$

Donde:

POi: Puntos de la Oferta i

BOi: Baja de la Oferta i

K: Coeficiente que adopta:

- Valor igual a 4: Si la Bmax (baja máxima ofertada) resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.
- Valor igual a 1/Bmax: Si la Bmax resulta superior.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se utiliza una fórmula proporcional inversa que corrige el efecto pernicioso producido por la fórmula proporcional inversa clásica, la cual otorga siempre la máxima puntuación posible a la oferta económica más barata, por pequeño que sea el importe de la baja. En efecto, esta fórmula responde al criterio imperante en anteriores leyes de contratación pública, consistente en obtener un precio de adjudicación lo más bajo posible, lo que, a su vez, plantea un problema importante, y es que, a medida que las diferencias entre los importes de las distintas ofertas económicas son más pequeñas y estas ofertas son más cercanas al tipo de licitación, se distorsiona el resultado de la valoración con unas puntuaciones que no guardan proporción con la diferencia económica real entre las ofertas.

Esto puede provocar que por unos pocos euros de diferencia, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total de más puntos que una oferta técnicamente muy buena y sólo unos cuantos euros más cara, con lo que dicha fórmula da lugar a una valoración y adjudicación contrarias al criterio de la mejor relación calidad-precio que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la vigente Directiva 2014/24/UE de contratación y la LCSP.

Esto es precisamente lo que se persigue eliminar con la fórmula propuesta, que incorpora un factor K de corrección, de tal manera que si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrige el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y, en caso

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica.

Cuando se produce el primer escenario de los descritos, es cierto que la oferta con la baja máxima no obtiene el máximo número de puntos, pero ello no contraviene los nuevos postulados de la LCSP, como ya dijo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014 que decía que “en cualquier caso, y con la misma finalidad de evitar una distorsión de los criterios de ponderación, podrían resultar igualmente convenientes fórmulas proporcionales lineales que tomen como referente de la pendiente de la recta un mismo parámetro, sin necesidad de agotar toda la puntuación de la ponderación.”

Este criterio ha sido confirmado a la luz de la LCSP, a través de la resolución 976/2018, de 26 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

## B) CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD (51%)

### B.1. INCREMENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO CON LAS EMPRESAS (máx. 30 puntos)

Teniendo en cuenta que el número de horas de consultoría previsto en el PPTP es de 660 horas (25+30 consultorías x 12 horas/consultoría), se valorará el compromiso del licitador de incrementar el número de horas hasta un máximo de 96, alcanzado un máximo de 756 horas de consultoría.

A la oferta del licitador que proponga 96 horas de consultoría adicionales, se le otorgarán **30 puntos**. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$POi = 30 \times HA / 96$$

Donde:

POi = Puntos de la Oferta i

HA = Número de horas adicionales

Sólo será valorable el incremento en el número horas de consultoría ofertado hasta 96 horas. Si hubiera una oferta superior, no se valorará el exceso ofertado.

### B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL ADSCRITO (máx. 12 puntos)

Se valorará la formación complementaria del personal adscrito (cursos de formación y perfeccionamiento) en género, igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y conciliación, organizados u homologados por la Administración Pública o Centros Oficiales de Formación, conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: **0,20 puntos**.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: **0,30 puntos**.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: **0,40 puntos**.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: **0,50 puntos**.

Como los medios adscritos serán dos técnicos/as, la formación complementaria se valorará, como máximo, con 6 puntos por persona.

**Acreditación documental de los cursos de formación:**

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

- Copia de los certificados o diplomas, en los que conste necesariamente su contenido, su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el Centro Oficial de Formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

### **B.3. PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS (máx. 9 puntos)**

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer un periodo de acompañamiento y de resolución de incidencias, una vez finalizadas las acciones formativas, durante un plazo de un mes, con **9 puntos**.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que no se acrediten documentalmente por el licitador, en caso de que sea necesario, otorgándole una puntuación de 0 puntos.

## **13. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP y dado que se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes criterios:

- En primer lugar, para la oferta económica, se aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.
- En segundo lugar, se considerará anormalmente baja cuando, en su conjunto, supere el 95% de la puntuación en todos los criterios, para así garantizar que la ejecución del contrato sea viable.

En el caso de que las ofertas presentadas pudieran ser consideradas inicialmente desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos.

Transcurrido el plazo señalado sin que las entidades licitadoras hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación.

## **14. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes, que tendrán el carácter de obligaciones esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### De tipo social:

1. Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, en especial, medidas relacionadas con los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la entidad adjudicataria o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la cartelería, documentación y cualquier otro soporte que elabore la entidad adjudicataria en la ejecución del contrato será revisado por la Jefatura de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, designado para el seguimiento técnico del contrato.

### En relación con el tratamiento de datos personales:

1. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios derivados como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.
2. Sometimiento a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos, respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.
3. Adopción de las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

4. Finalizada la prestación, destruir los datos de carácter personal, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
5. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta.

## 16. MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO

Será responsabilidad de la entidad contratista disponer del número de recursos necesarios para la realización del servicio con el cumplimiento del nivel de servicio acordado, sin repercusión económica para la Diputación de Córdoba, y en concreto:

- 2 técnicos/as superiores, medios/as y/o con licenciatura / diplomatura / grado universitario, con experiencia profesional mínima de doce meses en trabajos similares, encargándose uno/a de ellos/as de la coordinación del “Laboratorio de corresponsabilidad”.

**Acreditación de la titulación:** Copia del título oficial acreditativo de la titulación.

**Acreditación de la experiencia profesional:**

- En Administraciones Públicas: Certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- En empresas privadas: Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, contrato de trabajo y/o de certificado de empresa en modelo oficial o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc., que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El responsable del contrato podrá proponer la sustitución de parte del personal asignado, de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio percibida, en cuyo caso, la empresa contratista procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno. Igualmente, se proveerá de forma inmediata un sustituto con las mismas condiciones y requisitos establecidos en el contrato, en caso de ausencia por cualquier causa (enfermedad, incapacidad, excedencia, licencias...).

Con carácter general, se deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 17. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS

El contrato se podrá ceder en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar.

No se establece ninguna tarea crítica.

## 18. MODIFICACIONES PREVISTAS

No procede.

## 19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP, el órgano de contratación no admitirá variantes.

## 20. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

### 20.1. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Se considerará incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Pliegos que dé lugar a incidencias en el desarrollo del contrato. Cuando se produzcan más de tres incidencias en la ejecución del contrato, podrá imponerse la penalidad de hasta un 10% del presupuesto base de licitación del lote, I.V.A. excluido.

En todo caso y a estos efectos, se considerarán incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos, los referidos a:

- Prescripciones establecidas en el PPTP.
- Normativa vigente aplicable.
- Criterios de adjudicación
- Condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo medioambiental o social.

### 20.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El incumplimiento, injustificado y por causas imputables a la entidad contratada, de los plazos contemplados en el PPTP podrá conllevar, atendiendo a las circunstancias, la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la entidad contratada y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándoles un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la entidad contratada pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la entidad contratada.

### 20.3. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El importe por la penalidad no excluye, en ningún caso, la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Diputación de Córdoba.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad contratada.

### 21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1) De acuerdo con lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, podrá resolverse el contrato:
  - En caso de que se produzcan y queden sin resolver, al menos, diez incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos, previa ponderación del la unidad encargada.
  - En caso de incurrir en penalidades que, acumuladas, superen el 50% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.
- 2) A tenor de lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, podrá resolverse el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales relativas a la protección de datos de carácter personal.

### 22. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Departamento de Igualdad será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a Isabel Montes Velasco, Jefa del mencionado Departamento, a la que le corresponderá prestar conformidad a las facturas, supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

### 23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nos encontramos ante una prestación que implica acceso a información de carácter personal de las personas trabajadoras en las empresas que participen en la consultoría.

En consecuencia, se otorgará a la empresa adjudicataria la condición de encargado de tratamiento, por lo que deberán observarse las prescripciones específicas del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), debiendo suscribir, previamente a la formalización el respectivo contrato, el encargo del tratamiento, de acuerdo con el modelo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que contendrá los siguientes puntos:

<b>Fines del tratamiento</b>	Consultoría para empresas. Gestión de la consultoría.
<b>Origen y procedencia de los datos. Categorías de afectados</b>	Persona trabajadora de la empresa objeto de estudio.
<b>Categorías de datos</b>	Datos personales y de carácter identificativo: de identificación (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, NIF/DNI), de domicilio (dirección), firma, de contacto (teléfono, correo electrónico), edad, sexo, imagen/voz, académicos y profesionales (clase de empleado, antigüedad, grupo de clasificación, nivel de puesto).
<b>Categorías de destinatarios</b>	Empresa adjudicataria del contrato, posible/s subcontratista/s y, en su caso, otras Administraciones con competencia en la materia.
<b>Transferencias internacionales</b>	No previstas.
<b>Periodo de observación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).</li> <li>Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).</li> </ul>
<b>Base jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>RGPD y LOPD.</li> <li>Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.</li> <li>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.</li> <li>Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</li> <li>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</li> <li>Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</li> </ul>

<b>Medidas técnicas y organizativas de seguridad</b>	Las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos de la Diputación.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través del Departamento de Igualdad
<b>Encargado del tratamiento</b>	Empresa adjudicataria del contrato y posible/s subcontratista/s.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Consentimiento del usuario o de su representante para este fin.
<b>Obligaciones esenciales para el contratista licitador o adjudicatario del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</li> <li>• Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.</li> <li>• Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca sobre ello, a lo largo de la vida del contrato.</li> <li>• Destruir los datos de carácter personal cuando finalice la prestación contractual.</li> </ul> <p>Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 211.2 f) de la LCSP.</p>

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer durante la ejecución del trabajo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos a los del contrato.

En caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido de conformidad con la normativa vigente.

## 24. FORMA DE PAGO

### FASE 1:

Tras la finalización de la fase 1 (entrega y aprobación por parte del Departamento de Igualdad de los informes intermedios exigidos en cada una de las dos acciones enmarcadas en el Laboratorio de Corresponsabilidad), se abonará el **40% del presupuesto de adjudicación**. La fase 1 incluye lo siguiente:

- Establecimiento del plan y cronograma de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

- Mapeo de empresas de la provincia de Córdoba.
- Diseño y validación de herramientas para cada acción.
- Selección de las 25 empresas a las que se va a realizar el Protocolo de conciliación y de las 30 empresas en las que se van a implementar las acciones positivas que contempla su Plan de Igualdad en relación a la corresponsabilidad y la conciliación.
- Elaboración de un informe intermedio para cada una de las empresas participantes.

#### FASE 2:

El **60% restante** se abonará a la finalización del contrato, tras la entrega y aprobación por parte del Departamento de Igualdad del informe final de la consultoría. La fase 2 incluye los siguientes trabajos:

- Trabajo de campo: se requerirá el establecimiento de un cronograma específico y una estrategia de control para asegurar que todo transcurre según lo establecido.
- Recogida de datos cuantitativos y cualitativos en las empresas seleccionadas.
- Procesamiento y análisis de la información obtenida.
- Creación del diagnóstico previo a la creación del Protocolo de conciliación (acción 1).
- Elaboración del manual que facilite la comprensión e implementación de los Protocolos de conciliación generados (acción 1).
- Impartición de las formaciones enmarcadas en ambas acciones.
- Elaboración de la versión final de los informes por cada empresa y para cada acción.
- Actualización de la Guía de buenas prácticas elaborada en el proyecto “Córdoba, Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad”, ejecutado el pasado año, incorporando novedades identificadas en las empresas con las que se trabaje la implementación de sus acciones positivas en materia de corresponsabilidad y conciliación.

En ambas fases, el pago se efectuará previa presentación de factura y una vez realizadas las actividades. El precio del contrato se corresponderá con el que figure en la oferta del contratista.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: LA0005236 – Departamento de Igualdad.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024

## 25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 de la LCSP, el presente contrato, que tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual, llevará aparejada la cesión de este a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente.

Los resultados de las consultorías que se realicen con las empresas no serán objeto de cesión.

La entidad adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y materiales elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

## 26. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del contrato, se establecen el ODS 5: Igualdad de género.



**Esta Memoria justificativa la firma electrónicamente la Jefa del Departamento de Igualdad, Isabel Montes Velasco**



Código seguro de verificación (CSV):

**E22D 8047 EFFC 9E09 C2C8**



E22D8047EFFC9E09C2C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 07-06-2024